

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2016 - 00436 - 00 (C Incid Levantamiento MC)

Se rechaza el incidente de levantamiento de medida cautelar presentado por el apoderado judicial del señor CAMILO RAMÍREZ CAMARGO (tercero interviniente), comoquiera que no se dan los presupuestos contemplados en el numeral 8° del artículo 597 del C.G.P. Ha de tener en cuenta el peticionario que este tipo de incidente, sólo podrá formularse una vez consumado el secuestro.

El Despacho le pone de presente al memorialista que la media cautelar aquí decretada corresponde a inscripción de la demanda en el Certificado de Tradición del vehículo de placas WLB-801 y *no* al embargo y secuestro del rodante.

Atendiendo los argumentos expuestos, cabe indicar que para el año 2012 dicho automotor estuvo involucrado en un accidente de tránsito, que es el asunto que ocupa la atención del presente trámite.

No obstante, y en aras de verificar lo invocado por el tercero interviniente, el Juzgado requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, aporte Certificado de Tradición y Libertad del vehículo automotor identificado con placa WLB-801, a fin de determinar las medidas correctivas a la luz del núm. 1b del artículo 590 del CGP.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.23 del 31/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18aeacdff033302592be55c54125470efa595dcc432bcf79429b441e10
df52e**

Documento generado en 28/05/2021 04:30:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**